



Rama Judicial
Consejo Superior de la judicatura
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Yopal
República de Colombia

AVISO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL CASANARE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY 1116 DE 2006, EL DECRETO 772 DE 2020, REGLAMENTADO POR EL DECRETO 1332 DE 2020 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO DE APERTURA INFORMA:

1. Que, por Auto fechado 27 de mayo de 2021, se dio apertura al proceso de liquidación judicial radicado N° **No. 850013103003-2018-00215-00** de persona natural comerciante, iniciado por **OTILIA ISABEL PARDO REINA** identificada con cédula de ciudadanía No C.C. 63.349.998, Nit. 63349998-3, registrada en la Cámara de Comercio de Casanare como persona natural con matrícula mercantil N° 135002, con domicilio principal en la Carrera 30 No. 11-32 de Yopal Casanare, Tel. 3118038891 y correo electrónico otipar06@hotmail.com, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que, en providencia de fecha 21 de julio de 2021, fue designada como liquidadora la Sra. **Sandra Liliana Granados**, identificada con C.C. **No. 52551802**, e inscrita en la lista oficial de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con la liquidadora para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la Avenida chilacos # 16 00 casa 82 de Chía, teléfonos 3138158178 – 3117208601 y correo electrónico granadoscasassandraliliana@gmail.com.
- 4.
5. Que se ordenó la inscripción del Auto de apertura en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Casanare.
6. Advertir a la deudora que, a partir de la expedición del presente auto, está imposibilitada para realizar operaciones en desarrollo de su actividad comercial, toda vez que, únicamente conserva su capacidad jurídica para desarrollar los actos necesarios tendientes a la inmediata liquidación de su patrimonio, sin perjuicio de aquellos que busquen la adecuada conservación de los activos. Los actos celebrados en contravención a lo anteriormente dispuesto, serán ineficaces de pleno derecho.

/bb

Carrera 14 No. 13-60 Piso 1
Palacio de Justicia
Yopal - Casanare



Rama Judicial
Consejo Superior de la judicatura
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Yopal
República de Colombia

Que el presente aviso se fija en un lugar público de la secretaria del despacho, por el término de 10 días hábiles hoy 13 de enero de 2022, a las 7:00 a.m.

ZULMA FERNANDA GARCIA BERNAL

Secretaria

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: - el presente aviso se desfija hoy 27 de enero de 2022, a la hora de las 5:00 p.m. luego de permanecer en el lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término de 10 días hábiles, y se agrega al proceso.

ZULMA FERNANDA GARCIA BERNAL

Secretaria

Firmado Por:

Zulma Fernanda Garcia Bernal

Secretaria

Juzgado De Circuito

Civil 003

Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3813ad9e47ee296f94b4b31bf122da723cf2eb601e21facb8114208fd26260e9**

Documento generado en 12/01/2022 02:42:03 PM

/bb

Carrera 14 No. 13-60 Piso 1
Palacio de Justicia
Yopal - Casanare

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>